

21901 RESOLUCION de 4 de agosto de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la primera categoría.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 455 y 479 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Decreto 1019/1968, de 2 de mayo, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley orgánica citada, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha acordado anunciar a concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la primera categoría, la plaza vacante de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte quienes integran la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, conforme al artículo 476, punto 2, de la Ley orgánica del Poder Judicial, adjudicándose la plaza vacante al solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios electos.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los que estén en situación de suspensión.

Tercera.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta.—Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Quinta.—El que resulte nombrado para el desempeño de la plaza anunciada en este concurso no podrá participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de agosto de 1986.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21902 RESOLUCION de 1 de agosto de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de Ordenanzas, Peones y Limpiadoras en la plantilla laboral del Ministerio del Interior.

A tenor de lo preceptuado en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta pública de empleo para 1986, y de lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio del Interior, y de conformidad con lo señalado en el título III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal Laboral al Servicio de la Administración del Estado,

Esta Subsecretaría acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 122 vacantes de Ordenanzas laborales, siete de Peones y 30 de Limpiadoras, dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1986, relacionadas en los anexos I, II y III de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 El proceso de selección será el siguiente:

- Veinticinco plazas de Ordenanzas para promoción interna, que se proveerán mediante concurso de méritos. Las vacantes que no se cubran en promoción interna pasarán a sumarse a las de turno libre.
- Noventa y siete plazas de Ordenanzas para turno libre, que se proveerán por sistema de concurso-oposición.
- Siete plazas de Peón, que se proveerán por concurso-oposición.
- Treinta plazas de Limpiadora, que se proveerán por concurso-oposición.

1.2 De conformidad con lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y Real Decreto 350/1986, por el que se aprueba la oferta pública de empleo para 1986, se reservará un 2 por 100 del total de las vacantes para personal minusválido. La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las pruebas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

2.3 El personal contratado administrativo de colaboración temporal no docente de la Administración del Estado que continúe prestando servicios a la misma podrá participar en estas pruebas selectivas, siempre que reúnan los requisitos señalados en el punto 2.1.

2.4 A dicho personal se le aplicará íntegramente el sistema de acceso, baremo de valoración y demás extremos contenidos en el acuerdo celebrado por la Administración Pública y las Centrales Sindicales con fecha 11 de enero de 1985.

3. Tribunales

3.1 El Tribunal calificador de las presentes pruebas estará integrado por los siguientes miembros: Un Presidente, que será el Subdirector general de Personal del Departamento, o la persona en quien éste delegue; un Secretario, cargo que ostentará un funcionario de la Subdirección General de Personal, y cinco Vocales, cargos que recaerán en un representante de la Dirección General de la Policía, un representante de la Dirección General de Tráfico, un representante de la Dirección General de la Guardia Civil, un representante del personal laboral del Ministerio del Interior y un funcionario de la Subdirección General de Personal.

La composición del Tribunal suplente será análoga a lo establecido para el Tribunal titular.

3.2 Si como consecuencia del número de aspirantes admitidos se hiciera preciso ampliar los Tribunales para la calificación de las pruebas selectivas, se procederá a su designación mediante la correspondiente Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio del Interior cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo los aspirantes promover la recusación de cualquiera de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la mencionada Ley.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a la que se refiere la base 6.1.

3.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas, la Subsecretaría del Ministerio del Interior publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

3.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros. Entre ellos habrán de figurar necesariamente quienes actúen como Presidente y Secretario, así como el representante de los trabajadores propuesto por la representación unitaria de los mismos, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

3.6 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

3.7 Durante el desarrollo de las pruebas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en las bases de la presente convocatoria.

3.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

3.9 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer en la Subsecretaría del Ministerio del Interior su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, a los efectos procedentes.

3.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio del Interior (calle Amador de los Ríos, número 7, 28010 Madrid).

3.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

4. Pruebas selectivas

4.1 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso de méritos.
- b) Concurso-oposición.

4.2 En la fase de concurso de méritos para promoción interna de las plazas de Ordenanzas podrán participar Limpiadoras y Mozos que demuestren experiencia y aptitud en el desempeño del puesto vacante, y se valorarán los méritos con arreglo a los siguientes conceptos: Circunstancias personales, méritos académicos, profesionales y otros méritos diferentes a los ya expresados, que respondan a cualificaciones específicas que deban reunir los candidatos en función a las características del puesto de trabajo a cubrir.

4.3 La fase de concurso-oposición constará de dos partes:

- a) Concurso de méritos.
- b) Entrevista-test.

4.3.1 En el concurso de méritos se podrán alegar circunstancias personales, méritos académicos, profesionales, así como otros méritos diferentes a los anteriormente indicados, a que se refiere el apartado 8.3.1.

4.3.2 La entrevista-test consistirá en una prueba básica de inteligencia global y de comprensión de órdenes sencillas y cumplimiento de las mismas para determinar la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo a cubrir.

5. Solicitudes

5.1 Las solicitudes para participar en las presentes pruebas selectivas se formularán según modelo de instancia que será suministrado de forma gratuita en la Subdirección General de Personal del Ministerio del Interior, Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles; dichas solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, y en ellas se especificará la categoría y la plaza que interesa y los méritos que se alegan, acompañando la documentación acreditativa de los mismos.

5.2 Si los interesados desearan participar en las pruebas selectivas de distintas categorías, presentarán solicitud distinta para cada una de ellas.

5.3 Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, número 7; en los Registros de las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas

y Gobiernos Civiles, directamente o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Las personas con minusvalías deben hacerlo constar en su solicitud, indicando si precisan adaptación de las pruebas.

5.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

6. Admisión de aspirantes

6.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, Resolución por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de comienzo de valoración de las pruebas, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

6.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

6.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Calendario y desarrollo de las pruebas

7.1 Las pruebas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

- a) Fase de concurso de méritos: La valoración de los méritos será previa al comienzo de la fase de concurso-oposición.
- b) Fase de concurso-oposición: La valoración de los méritos habrá de estar concluida, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la entrevista-test.

Finalizada la valoración de los méritos, se hará pública por el órgano de selección en aquellos lugares que estimen oportuno, y por cualquier medio que se juzgue conveniente para facilitar la máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de la entrevista-test, la relación de los aspirantes seleccionados.

La entrevista-test comenzará en el mes de octubre de 1986, determinándose la fecha exacta en la Resolución que se indica en la base 6.1.

7.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra LL, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.4 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

8. Valoración de las pruebas

8.1 Será necesario para superar el concurso de méritos para la promoción interna la obtención de un mínimo de 50 puntos y un máximo de 100, a los que se aplicará el baremo señalado en la base 8.2.

8.2 Concurso de méritos: La valoración de los méritos señalados en la base 4.2 se realizará con arreglo al siguiente porcentaje de puntos:

8.2.1 Méritos personales: Se les aplicará el 10 por 100 de los puntos totales previstos, correspondiendo:

- a) Por el número de hijos, hasta un máximo del 2 por 100 de los puntos.
- b) Por los hijos disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, hasta el 5 por 100 de los puntos.
- c) Por uniones por vínculo matrimonial o situación jurídica de hecho, hasta un 1 por 100 de los puntos.
- d) Por otras personas a cargo del concursante, hasta un 2 por 100 de los puntos.

8.2.2 Méritos académicos: Se les aplicará hasta el 20 por 100 del total de los puntos totales, otorgándose por cada título superior al exigido hasta un máximo del 3 por 100 de los puntos.

8.2.3 Méritos profesionales: Se les aplicará el 60 por 100 de los puntos totales, otorgándose:

- a) Por la antigüedad en el puesto de trabajo, hasta un máximo del 20 por 100 de los puntos.
- b) Por la realización de cursos de formación, hasta un 30 por 100 de los puntos.
- c) Por otros conocimientos relacionados con el puesto de trabajo, hasta un 10 por 100 de los puntos.

8.2.4 Otros méritos que se aleguen: Se les atribuirá hasta un 10 por 100 de la puntuación total prevista por cualificaciones específicas relacionadas con el puesto de trabajo.

8.3 En el turno libre serán seleccionados para pasar a la entrevista-test los aspirantes que hayan obtenido en el concurso de méritos la puntuación máxima, según el baremo que a continuación se indica:

8.3.1 Concurso de méritos: La valoración de los méritos señalados en la base 4.3.1 se ajustará al siguiente baremo de puntuación:

a) Méritos personales: Por cada hijo, un punto. Por unión por vínculo matrimonial o situación jurídica de hecho, dos puntos. Por hijo minusválido físico, psíquico o sensorial, tres pntos. Por otro familiar a su cargo, un punto.

b) Méritos profesionales: Por haber desempeñado un puesto en la Administración con contrato laboral temporal o agente interino, cuatro puntos.

c) A los contratados administrativos de colaboración temporal se les valorará el tiempo de servicio prestado de la siguiente forma: Por cada mes de servicio efectivo, 0,66 puntos, con un límite máximo del 45 por 100 del máximo total de puntos que puedan alcanzarse en la fase de la entrevista-test.

d) Méritos académicos: Estar en posesión de un título superior del exigido, 0,25 puntos. Se valorará solamente un título.

8.4 Entrevista-test: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

8.5 La calificación final de la prueba de la fase de concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y entrevista-test. En caso de existir empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

9. Lista de aprobados

9.1 Finalizadas las pruebas, el Tribunal calificador hará pública en el lugar o lugares de celebración de las mismas la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

9.2 Esta relación se elevará por el Tribunal calificador al Subsecretario del Ministerio del Interior.

10. Presentación de documentos y petición de destino

10.1 En el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio del Interior, calle Amador de los Ríos, 7, 28010 Madrid, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad.
- Declaración jurada, en su caso, de no desempeñar ningún puesto en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, según modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.
- Certificado médico expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la

Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4 Para la adjudicación del destino solicitado tendrán preferencia los aspirantes aprobados en el turno de promoción interna. Los aspirantes del turno libre optarán a los distintos puestos de trabajo y solicitarán destino de acuerdo con la puntuación obtenida.

11. Nombramiento y periodo de prueba

11.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados Ordenanzas laborales, Peones o Limpiaadoras, según corresponda, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez adscritos al puesto de trabajo los aspirantes aprobados, se procederá por parte de la Subsecretaría a la formalización de los correspondientes contratos, iniciándose el periodo de prueba a que se refiere el vigente Convenio Colectivo, que tendrán una duración de quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

11.2 En caso de que alguno de los aspirantes admitidos no superase el periodo de prueba, o no presentase los documentos a que se refiere el apartado 10.1, se procederá a la admisión de quienes, habiendo superado las pruebas selectivas, sigan en orden de puntuación y hayan alcanzado el mínimo exigido por el Tribunal.

11.3 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el periodo de prueba se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de agosto de 1986.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Sr. Subdirector general de Personal.

ANEXO I

CATEGORÍA LABORAL: ORDENANZAS

Relación de vacantes

Alava	8
Albacete	1
Alicante	3
Almería	1
Asturias	6
Badajoz	3
Baleares	5
Barcelona	8
Cáceres	4
Cádiz	4
Castellón	1
Coruña, La	4
Cuenca	1
Gerona	2
Granada	2

Guadalajara	2
Guipúzcoa	4
Huelva	2
Huesca	1
Jaén	1
León	1
Lérida	2
Madrid	5
Málaga	1
Navarra	3
Palencia	2
Palmas, Las	5
Pontevedra	6
Rioja, La	3
Santa Cruz de Tenerife	4
Segovia	2
Sevilla	1
Soria	1
Tarragona	3
Teruel	1
Toledo	4

Valencia	1
Vizcaya	7
Zamora	3
Zaragoza	2
Ceuta	2
Total	122

ANEXO II

CATEGORÍA LABORAL: PEONES

Relación de vacantes

Burgos	1
Guipúzcoa	1
Madrid	3
Pontevedra	1
Santa Cruz de Tenerife	1
Total	7

ANEXO III

CATEGORÍA LABORAL: LIMPIADORAS

Relación de vacantes

Cantabria	1
Guipúzcoa	1
Madrid	19
Madrid (Aranjuez)	3
Orense	1
Palmas, Las	1
Sevilla	2
Toledo	1
Valencia	1
Total	30

ANEXO IV

Don.....
con domicilio en.....
y con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promete que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En..... de..... de 1986.

UNIVERSIDADES

21903 RESOLUCION de 1 de julio de 1986, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas para la Escala de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Dos plazas para promoción interna, prevista en el artículo 156 de los Estatutos.
- Dos plazas para el resto de los aspirantes.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; a los estatutos de la propia Universidad, y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.4 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante oposición.

1.6 La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

1.6.1 Primer ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el contenido completo del programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos

Los aspirantes de promoción interna estará exentos de realizar este ejercicio.

1.6.2 Segundo ejercicio.-Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen.

Modalidad A.-El Tribunal propondrá cuatro supuestos prácticos, desglosados en preguntas en número no superior a diez de las materias siguientes: Derecho Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera y Derecho del Trabajo y Seguridad Social, contenidos en el anexo I.

Modalidad B.-El ejercicio consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permiten desarrollar toda la programación necesaria para la informatización de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá alternativamente a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Esas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel del análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de la información.
- Diseño de las salidas de información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle en las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar.

Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que proporcione el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas modalidades, los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas.

1.6.3 Tercer ejercicio.-Consistirá en redactar por escrito dos temas elegidos por los opositores de entre cuatro propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido de todo el programa. No podrá proponerse más de un tema de cada materia.

El tiempo máximo concedido para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal

1.6.4 Cuarto ejercicio.-Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés.

1.7 Las pruebas selectivas de desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Oposición: El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de octubre. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por Resolución del Rectorado, en que se aprueben y publiquen las listas de excluidos.

1.8 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín

Oficial del Estado» del 22). 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.